

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año X.

PANAMÁ, 14 DE NOVIEMBRE DE 1913

NÚMERO 1997

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
Secretario de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO FILÓS.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª—Casa particular: Calle 14 Oeste N° 195.
Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11. N°
Secretario de Hacienda y Tesoro,
ARISTIDES ARJOYA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8ª N°
Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte N°
Secretario de Fomento,
RAMÓN F. ACEVEDO.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B. N° 81.

EDUVINA A. DE AROSEMANA
EDITOR OFICIAL
Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República.
Habrá Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.
Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.
Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.
Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.
El Edecán del Presidente, encargado de la Secretaría,
RODOLFO ESTRIFEAUT.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado.
Por un año..... B 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50
El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores, el mismo día de salida.
En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejemplar.
El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.
Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas a B. 1.00 el ejemplar.
Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.
El Cajero Jefe,
J. M. ALZAMOARA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboas (B. 0.25) el ejemplar.
El Cajero Jefe,
J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 140 de 1913, de 5 de Noviembre, por el cual se hacen dos nombramientos y una promoción en el personal subalterno de la Secretaría de Gobierno y Justicia..... 4631
Decreto número 141 de 1913, de 6 de Noviembre, por el cual se nombran los miembros de la Comisión Codificadora creada por el Decreto número 126 de 20 de Septiembre del presente año..... 4631

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 37 de 5 de Noviembre de 1913, por la cual se concede un permiso..... 4631

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 25 de 1º de Noviembre de 1913, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Joaquín Jaén..... 4631
Resolución número 26 de 1º de Noviembre de 1913, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Abney Allen..... 4632
Resolución número 27 de 7 de Noviembre de 1913, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Estanislao Camarena..... 4632

SECRETARÍA DE FOMENTO

Decreto número 10 de 1913, de 7 de Noviembre, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante..... 4632
Decreto número 11 de 1913, de 7 de Noviembre, por el cual se hacen dos nombramientos..... 4632

RAMO DE MINAS

Resolución número 31 de 7 de Noviembre de 1913, recaída a un memorial del señor Rafael Neira A..... 4632

RAMO DE AGRICULTURA

Resolución número 5 de 6 de Noviembre de 1913, recaída a un memorial del señor B. F. Elmer..... 4632

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 8 y 10 de Noviembre de 1913..... 4632

PROVINCIA DE PANAMÁ

JUZGADO 1º DEL CIRCUITO

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá al Juzgado 1º del Circuito, el 5 de Noviembre de 1913..... 4633

JUZGADO 2º DEL CIRCUITO

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá al Juzgado 2º del Circuito, el 3 de Noviembre de 1913..... 4633

JUZGADO 3º DEL CIRCUITO

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá al Juzgado 3º del Circuito, el 5 de Noviembre de 1913..... 4633

JUZGADO 4º DEL CIRCUITO

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá al Juzgado 4º del Circuito, el 5 de Noviembre de 1913..... 4633

DISTRITO DE BALBOA

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito de Balboa al Juzgado Municipal del mismo, el día 27 de Septiembre de 1913..... 4633

PROVINCIA DE BOCA DEL TORO

Diligencia practicada en el libro Mayor de un comerciante..... 4634
Diligencia practicada en el libro Mayor de un comerciante..... 4634

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DISTRITO DE GUALACA

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito de Gualaca al Juzgado Municipal del mismo, el 29 de Octubre de 1913..... 4634

PROVINCIA DE LOS SANTOS

OFICINA DE REGISTRO

Relación del movimiento habido en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Los Santos, durante el mes de Octubre del presente año..... 4634

Avisos oficiales..... 4634

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 140 DE 1913 (DE 5 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos y una promoción en el personal de la Secretaría de Gobierno y Justicia

El Presidente de la República.

en uso de sus atribuciones legales.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor José A. Justo, Oficial Segundo de la Sección Segunda de esta Secretaría.
Artículo 2º Promuévase al señor Julio Treilles, Oficial Tercero de la Sección 3ª al puesto de Oficial Segundo de la misma Sección y nómbrase al señor Moisés Cano, Oficial Tercero de la Sección 3ª, para llenar la vacante que esta promoción ocasiona.
Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a cinco de Noviembre de 1913.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO FILÓS.

DECRETO NÚMERO 141 DE 1913 (DE 6 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombran los miembros de la Comisión Codificadora creada por el Decreto número 126 de 20 de Septiembre del presente año.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase miembros de la Comisión Codificadora creada por el Decreto número 126 de 20 de Septiembre del presente año, a los señores Carlos A. Mendoza, Santiago de la Guardia, Ricardo J. Alfaro, Luis Anderson, Julio J. Fábrega, Angel Ugarte y Oscar Terán.

Artículo 2º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del citado Decreto número 126, se encomienda al señor Carlos A. Mendoza la redacción del proyecto de Código Civil, al señor Angel Ugarte la del proyecto de Código Penal y al señor Julio J. Fábrega la del proyecto de Código Administrativo.

Artículo 3º Nómbrase Secretario de la mencionada Comisión al señor Gregorio Miró D.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a seis de Noviembre de 1913.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 37

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 37.—Panamá, 5 de Noviembre de 1913.

En vista del anterior memorial y de lo dispuesto por la Ley 35 de 1906,

SE RESUELVE:

Concedese permiso al señor Juan Arias para verificar una rifa de beneficencia en la ciudad de David, durante los días 24 y 25 de Diciembre próximo, a beneficio del Hospital de Caridad de dicha ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 255

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Joaquín Jaén.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 255.—Panamá, Noviembre 10 de 1913.

Joaquín Jaén padece rebaja de la tercera parte de la pena de diez y seis meses de presidio a que fue condenado por la comisión del delito de robo; y en vista de que su solicitud la funda en documentos auténticos que

Comproban que el día dos del presente mes cumple las dos terceras partes de la pena que se le impuso y que ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia de Panamá que en la fecha indicada lo ponga en libertad dejándolo sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de tres años.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 256

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Abrey Allen.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 256.—Panamá, Noviembre 1º de 1913.

Abrey Allen pide se le rebaje la tercera parte de la pena de dos años y veinte días de presidio á que fue condenado por la comisión de los delitos de falsedad y estafa; y en vista de que su solicitud la funda en documentos auténticos que comprueban que el día cinco de los corrientes cumple las dos terceras partes de la dicha condena y que ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo, se le rebaja la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia de Panamá que en la fecha expresada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 257

por la cual se concede rebaja de pena al reo Estanislao Camarena

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 257.—Panamá, Noviembre 1º de 1913.

Estanislao Camarena solicita rebaja de la tercera parte de la pena de dos años de presidio á que fue sentenciado por la comisión del delito de hurto; y en vista de que funda su solicitud en documentos auténticos que comprueban que el día diez del presente mes cumple las dos terceras partes de la pena expresada y que ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia de Panamá que en la fecha mencionada lo ponga en libertad, dejándolo sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de dos años.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NÚMERO 60 DE 1913

(DE 7 DE NOVIEMBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Declárase insub-

sistente el nombramiento hecho en el señor Manuel G. Saravia, Cadenero al servicio del Ingeniero designado para integrar las comisiones de que trata el artículo 5º de la Ley 20 del presente año, en la Provincia de Colón, y nómbrese en su reemplazo al señor Julián F. Aguilera.

Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, á los siete días del mes de Noviembre de 1913.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

DECRETO NÚMERO 61 DE 1913

(DE 7 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrese Cadeneros al servicio del Ingeniero designado en la Provincia de Panamá para integrar las comisiones de que trata el artículo 5º de la Ley 20 del presente año, á los señores Pedro J. Quintero y Vicente Rivera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCIÓN NÚMERO 81

recabida á un memorial del señor Rafael Neira A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Minas.—Resolución número 81.—Panamá, 7 de Noviembre de 1913.

El señor Rafael Neira A., en nombre de «The Central American Land and Improvement Company», solicita en el memorial que antecede que se dicten por esta Secretaría las medidas conducentes para amparar y proteger los derechos adquiridos por dicha Compañía conforme á las leyes del país, en los terrenos mineralógicos que posee cerca del lago de Gatón en jurisdicción de la Provincia de Colón: derechos que estima vulnerados por una cuadrilla de hombres que sin permiso para ello se ha introducido en la referida propiedad y está extrayendo oro de dichos lugares.

Para resolver el asunto se tiene en cuenta lo siguiente:

1º Que en Junio del corriente año se expidieron por esta Secretaría los títulos de las minas de oro de aluvión denominadas: «LA CASUALIDAD» y «LA VICTORIA» á favor de los señores William E. Maxon y John A. Walker, respectivamente.

2º Que en Agosto del mismo año se extendieron los siguientes títulos de propiedad de las minas de oro de aluvión, llamadas: «LA MAJESTAD» y «LA PRIMAVERA», «MIRAFLORES» y «LA RESOLUCIÓN» á favor de los señores Félix Wilhcamp, Louis Hulcher, Faustino F. Carrolo y W. A. Torbert, respectivamente.

3º Que los propietarios de las minas citadas han formado una sociedad anónima denominada: «THE CENTRAL AMERICAN LAND & IMPROVEMENT CO. con personería jurídica y que dicha sociedad ha cumplido con lo que dispone el artículo 36 de la Ley 88 de 1904, artículo que á la letra dice:

«Los dueños de minas tituladas que hayan pagado el impuesto establecido y que no estén en litigio, pueden asegurar permanentemente la propiedad de ellas y quedar libres del impuesto en lo sucesivo si pagan de una vez el impuesto correspondiente á veinte años.»

Como se ve, pues, la Sociedad de-

nombrada «THE CENTRAL AMERICAN & LAND IMPROVEMENT CO., tiene derecho perfecto á las minas «LA CASUALIDAD», «LA VICTORIA», «LA MAJESTAD», «LA PRIMAVERA», «MIRAFLORES» y «LA RESOLUCIÓN» y por lo tanto nadie puede ni debe penetrar á los terrenos que las constituyen, con el fin de catar el oro de tales minas. Y como quiera que es un deber del Gobierno el garantizar la propiedad, tanto de nacionales como de extranjeros,

SE RESUELVE:

Oficiar al señor Gobernador de la Provincia de Colón á fin de que por medio de los empleados de su dependencia haga las averiguaciones del caso sobre el particular, y proceda en el sentido de dar la debida protección á la citada Sociedad THE CENTRAL AMERICAN LAND & IMPROVEMENT CO.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCIÓN NÚMERO 8

recabida á un memorial del señor B. F. Ellinger.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Agricultura.—Resolución número 8.—Panamá, 6 de Noviembre de 1913.

Dice el señor B. F. Ellinger en memorial elevado á esta Secretaría lo siguiente:

«Con fecha 8 de Noviembre de 1911, solicité y me fué concedida por el Gobierno que presidía el señor don Pablo Arosemena, una concesión por cinco mil hectáreas de terreno en el Distrito conocido bajo el nombre de Gualaca, Provincia de Chiriquí, con el objeto de formar una Colonia Agrícola. Dicha concesión, firmada y referendada por el entonces señor Presidente Arosemena y por el Secretario de Fomento señor don C. C. Arosemena, quedó anulada por el Decreto de la Asamblea Nacional, por el cual dicha Asamblea, con miras patrióticas y para cortar abusos en esta clase de concesiones, expidió el Decreto á que hago mención, incluyendo, como es natural, mi concesión, á la cual había yo dado ya el impulso necesario para llegar á la brevedad posible al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas. Pedí y acepté con la mayor buena fe la expresada concesión y como digo, resuelto á cumplir cada una de las disposiciones de que trata la concesión en referencia. Comencé por anunciar tanto en los periódicos de Panamá como en los de los Estados Unidos é Inglaterra, de una manera extensa, la concesión adquirida. Inmediatamente me apresuré á instalar una oficina en David, desde donde he dirigido los trabajos á que la concesión se refiere: sosteniendo peones, pagando jornales y haciendo gastos crecidos, hasta llegar á abrir una trocha alrededor de los terrenos concedidos, gastando también en compra de caballos y mantención de ellos y teniendo que invertir para todo esto, ingentes sumas de dinero, hasta conseguir acomodar unas pocas familias bajo la concesión á que me estoy refiriendo habiendo hecho, algunas de ellas, mejoras agrícolas de consideración.»

«En estas condiciones que el Decreto de la Honorable Asamblea Nacional, viene á incluir la cancelación de mi concesión, y por este motivo y por las razones arriba expuestas vengo á solicitar del señor Presidente de la República y del señor Secretario de Fomento, con el respeto debido, lo que en justicia creo se me debe recompensar por las pérdidas que he sufrido. Para este efecto, solicito respetuosamente del señor Ministro, se sirva transferirme, como compensación de las pérdidas sufridas, las mil hectáreas de terreno que fueron denunciadas por Mr. W. G. Chapman.»

Termina el memorial señalando los linderos del terreno y solicitando el pronto despacho de la demanda que él entraña.

Para poder apreciar el reclamo del señor Ellinger, se solicitó informe sobre el particular al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, y este empleado manifiesta que efectivamente Ellinger trató de establecer una Colonia Agrícola en la región de Chorchá, Distrito de Gualaca; que al efecto abrió trochas, hizo algunos desmontes, sembró maíz en los terrenos desmontados y construyó una pequeña casa en aquel lugar. También aparece del informe, que el señor Ellinger constituyó una sociedad agrícola en unión de los señores Hugh J. White, Stephen Calvit, Cornelius Jansen, Ray L. Blackburn y Leonidas Ward.

Resulta, pues, que de acuerdo con lo que estatuye la parte final del artículo tercero de la Ley 62 de 1912, el peticionario señor Ellinger es acreedor á la concesión que solicita, la cual bien puede hacerse el Poder Ejecutivo en virtud de la autorización que le confiere la misma disposición legal, por tanto,

SE RESUELVE:

Decir al señor B. F. Ellinger que el Poder Ejecutivo está dispuesto á concederle mil hectáreas de terreno, de los baldíos ó indultados que él designe, para el establecimiento de una Colonia Agrícola en la Provincia de Chiriquí, sin perjuicio de los actuales ocupantes en aquella sección del país, y previas las formalidades que establece el artículo 39 de la Ley 20 de este año, sobre tierras baldías ó indultadas, que dice así:

«Artículo 39. El Poder Ejecutivo podrá demarcar y separar globos de terreno que no excedan de mil hectáreas, para la fundación de Colonias Agrícolas, y podrá también concederlos como auxilio á individuos ó Compañías colonizadores que se obliguen en los términos siguientes:

1º A fundar una población en el lugar más adecuado del terreno;

2º A llevar al terreno un número de colonos agricultores que no sea menor de diez por cada cien hectáreas concedidas;

3º A conceder á los colonos el título de propiedad del terreno que les corresponda según los planos del concesionario, en condiciones equitativas del precio de pago, que se fijarán en el contrato con el Gobierno;

4º A levantar un plano del terreno concedido, con la división en lotes numerados;

5º A asegurar con una fianza el cumplimiento de las obligaciones que contraen.»

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República, correspondientes á los días 8 y 10 de Noviembre de 1913.

DÍA 8 DE NOVIEMBRE

Existencia anterior.... B. 495.103,234

Entradas de hoy..... 3.768,78

Suma..... 498.872,014

Salidas de hoy..... 7.537,04

Existencia para mañana 491.334,974

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano..... B. 35.885,66

Plata Panameña..... 397.491,494

Monedas de Nickel..... 1.608,974

Agentes Fiscales..... 512,204

Varios Documentos..... 55.836,64

Suma..... 491.334,974

Panamá, 8 de Noviembre de 1913.

Día 10	
Existencia anterior.....	B. 491,334,974
Entradas de hoy.....	14,528,28
Suma.....	505,863,254
Salidas de hoy.....	3,371,894
Existencia para mañana.....	502,491,36

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 40,436,26
Plata Panameña.....	403,635,08
Monedas de Nickel.....	1,608,974
Agentes Fiscales.....	512,204
Varios Documentos.....	556,298,84
Suma.....	502,491,36

Panamá, 10 de Noviembre de 1913.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

PROVINCIA DE PANAMÁ

JUZGADOS DE CIRCUITO

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá al Juzgado 1º del Circuito, el 5 de Noviembre de 1913.

En Panamá, á cinco de Noviembre de mil novecientos trece, á las 3 de la tarde, se constituyeron en el Juzgado Primero del Circuito el señor Gobernador de la Provincia y su Secretario, con el objeto de pasar la visita oficial.

Presentes el señor Juez y su Secretario, el acto tuvo efecto así:

El Secretario puso de manifiesto los libros de la Oficina, y todos fueron encontrados conforme, obteniéndose por el de Entradas y Salidas que el movimiento de los negocios durante el mes de Octubre, á que se contrae la visita, fué este:

Asuntos Civiles.

Existencia el 1º de Octubre.....	188
Entrados en el mes de Octubre.....	21
Salidos en el mes de Octubre.....	15

Pasan para Noviembre.

Asuntos Criminales:

Existencia el 1º de Octubre.....	68
Entrados en el mes de Octubre.....	20
Salidos en el mes de Octubre.....	14

Pendientes el día 1º de Noviembre.....

De estos negocios se hallan 9 paralizados por encontrarse prófugos los sindicados; para notificar el auto de proceder y cuyos sindicados se hallan bajo fianza 8; para valorar daños y perjuicios 5; fallados para devolver á la Oficina de su origen 4; para celebrar audiencia 1; en Despacho para fallar 1; en suspenso en virtud del artículo 339 de la Ley 105 de 1890, 1; en ampliación en la Oficina 11; para darles traslado á las partes 1; para llevar al Despacho del señor Juez 1; en traslado al Fiscal 18; en la Corte 7; y en las Corregidurías ampliándose 3.

Terminó el acto á las 3½.

El Gobernador, F. A. MATA.—El Juez, E. FERNÁNDEZ JAÉN.—El Secretario del Juez, Erasmo Méndez.—El Secretario del Gobernador, Alfredo A. Ayala.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá al Juzgado 2º del Circuito, el 5 de Noviembre de 1913.

En Panamá, á cinco de Noviembre de mil novecientos trece, á las nueve de la mañana, se constituyeron en el Juzgado Segundo del Circuito el señor Gobernador de la Provincia y su Se-

cretario, con el objeto de pasar la visita oficial. Se hallaban presentes el señor Juez y su Secretario y el acto tuvo lugar de la manera siguiente:

El Secretario expuso el juego de libros que se lleva en la Oficina, y por el de Entradas y Salidas, se obtuvo que el movimiento de los negocios durante los meses de Agosto, Septiembre y Octubre á que se contrae la visita, fué este:

Asuntos Civiles:

Quedaron pendientes el 31 de Julio último.....	165
Entraron en todo el mes de Agosto.....	17
Entraron en todo el mes de Septiembre.....	12
Entraron en todo el mes de Octubre.....	16

Salieron en el mes de Agosto.....	13
Salieron en el mes de Septiembre.....	11
Salieron en el mes de Octubre.....	28

Pendientes el 31 de Octubre.....

De estos negocios, se encuentran al Despacho del señor Juez para sentencia de primera instancia 3 y 1 de segunda instancia en sentencia interlocutoria. Los demás se hallan en la Secretaría abiertos á prueba, notificando las providencias y paralizados por falta de gestión de las partes.

Asuntos Criminales:

Pendientes el 31 de Julio.....	81
Entraron en el mes de Agosto.....	17
Entraron en el mes de Septiembre.....	12
Entraron en el mes de Octubre.....	20

Salieron en el mes de Agosto.....	13
Salieron en el mes de Septiembre.....	12
Salieron en el mes de Octubre.....	10

Pendientes el 31 de Octubre.....

Terminó el acto.

El Gobernador, F. A. MATA.—El Juez, JOSÉ B. VILLARREAL.—El Secretario del Juez, Edmundo Chandeck.—El Secretario del Gobernador, Alfredo A. Ayala.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá al Juzgado 3º del Circuito, el 5 de Noviembre de 1913.

En Panamá, á cinco de Noviembre mil novecientos trece, á las 9.45 de la mañana, se constituyeron en el Juzgado Tercero del Circuito el señor Gobernador de la Provincia y su Secretario, con el objeto de practicar visita oficial.

Se hallaban presentes el señor Juez y su Secretario, y el acto tuvo lugar de la manera siguiente:

Se examinaron los libros que se llevan en la Oficina, y encontrados todos conformes, por el de Entradas y Salidas se supo que el movimiento de los negocios que han cursado durante el mes de Octubre fué el siguiente:

Asuntos Civiles:

Pendientes para Octubre.....	180
Entraron en el mes de Octubre.....	27
Salieron en el mes de Octubre.....	29

Pasan para Noviembre desde hoy.....

Asuntos Criminales:

Pendientes para Octubre.....	78
Entrados hasta la fecha.....	25

Vienen.....	103
Despachados hasta la fecha.....	19
Pendientes en la fecha.....	84

De estos negocios 5 se hallan al Despacho del señor Juez; 2 en traslado; 8 en comisiones; 17 en poder del señor Fiscal y los demás en la Secretaría para notificar y practicar otras diligencias.

Terminó el acto.

El Gobernador, F. A. MATA.—El Juez, ALONSO FÁBREGA.—El Secretario del Juez, José D. Guardia.—El Secretario del Gobernador, Alfredo A. Ayala.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá al Juzgado 4º del Circuito, el 5 de Noviembre de 1913.

En Panamá, á cinco de Noviembre de mil novecientos trece, á las 3½ de la tarde, se constituyeron en el Juzgado Cuarto del Circuito el señor Gobernador de la Provincia, su Secretario y el señor Fiscal con el objeto de pasar visita.

Presentes en el Juzgado el señor Juez y su Secretario, el acto tuvo efecto así:

El Secretario puso de manifiesto los libros que se llevan en la Oficina, y encontrados todos conformes, por el de Entradas y Salidas se obtuvo que el movimiento de los negocios durante el mes de Octubre, á que se contrae la visita, fué el siguiente:

Asuntos Civiles:

Existencia el primero de Octubre.....	216
Entrados en el mes de Octubre.....	20
Salidos en el mes de Octubre.....	21

Existencia el primero de Noviembre.....

Existencia el primero de Octubre.....

Entrados en el mes de Octubre.....

Salidos en el mes de Octubre.....

Pendientes el primero de Noviembre.....

De estos negocios se hallan al Despacho del señor Juez 1; 16 en la Corte y los demás en la Secretaría y en las Corregidurías.

Terminó el acto á las cuatro y media.

El Gobernador, F. A. MATA.—El Juez, JULIO ARJONA Q.—El Fiscal, LUIS SANDO ESCOBAR.—El Secretario del Juez, Carlos V. Bieberach.—El Secretario del Gobernador, Alfredo A. Ayala.

DISTRITO DE BALBOA

ACTA

de la visita practicada por el Alcalde al Juzgado Municipal del Distrito de Balboa, el día 5 de Septiembre de 1913.

En San Miguel, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos trece, el suscrito Alcalde en asocio de su Secretario y del señor Personero Municipal se trasladó al Juzgado Municipal con el fin de pasar la visita reglamentaria. Estando presentes el empleado visitado y su Secretario, se dio principio al acto del modo siguiente. Traídos á la vista por el Secretario los asuntos que han cursado en dicha oficina en los meses de Agosto y el presente, que son á los que se contrae la visita, se obtuvo el resultado que se anota á continuación:

Asuntos pendientes en el mes de Julio.....	10
Entrados en el mes de Agosto.....	8
Total.....	18

Vienen.....	18
De éstos salieron en el mes.....	7
Quedan pendientes para Septiembre.....	11
Entrados durante el mes de Septiembre.....	8
Total.....	19

De éstos salieron.....

Quedan pendientes para Octubre.....

No habiendo más de que ocuparse, se dio por terminada la presente diligencia que para constancia se firma.

El Alcalde, GREGORIO MÉNDEZ.—El Juez, PEDRO GODOY.—El Secretario del Juez, Abraham Ardines.—El Personero, DESIDERIO ORTEGA.—El Secretario interino de la Alcaldía, José R. Lamela.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE HACIENDA

DILIGENCIA

practicada en el libro mayor de un comerciante.

REGISTRO NÚMERO 11

Administración Provincial de Hacienda.—Bocas del Toro, Octubre 23 de 1913.

En esta fecha ha presentado el señor Vaughans para el pago del impuesto respectivo, este Libro destinado á ser el «Mayor» de las operaciones de la sociedad agrícola que gira en esta ciudad bajo la razón social de «Vaughans Agricultural Company».

Consta de ciento treinta y seis fojas, las que computadas á razón de 0.05 cada una hacen un total de seis pesos ochenta centavos, \$6.80 suma que ha sido consignada en dos timbres de primera clase y cuatro de tercera, los cuales se adhieren á la primera foja de este libro de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 79 de 1904.

De esta diligencia se compilará copia auténtica para enviarla al señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

Para constancia se extiende esta diligencia.

El Administrador Provincial de Hacienda,

V. E. LÓPEZ.

El Juez del Circuito,

LUIS ESCOBAR B.

El Secretario,

Olegario Estrada.

DILIGENCIA

practicada en el libro mayor de un comerciante.

REGISTRO NÚMERO 12

Administración Provincial de Hacienda.—Bocas del Toro, Octubre 25 de 1913.

En esta fecha ha presentado el señor Luis Esquivel para el pago del impuesto respectivo este libro destinado á ser el «Mayor» de la sociedad de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de «United Fruit Company». Consta de ciento cincuenta y dos fojas (152) que computadas á razón de cinco centavos cada una dan un total de siete pesos con sesenta centavos (\$7.60) suma que ha sido consignada en dos timbres de segunda y cuatro de primera clase, los cuales se adhieren á la primera foja de este libro de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la Ley 79 de 1904.

De esta diligencia se compilará copia auténtica para enviarla á la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Para constancia se firma esta diligencia.

El Administrador Provincial de Hacienda,
V. E. LÓPEZ.
El Juez del Circuito,
LUIS ESCOBAR B.
El Secretario,
Olegario Estrada.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITO DE GUALACA

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Gualaca al Juzgado Municipal del mismo, el día 29 de Octubre de 1913.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 45 de 1912, el personal de la Alcaldía en asoleo del señor Personero Municipal, hoy veintinueve de Octubre de mil novecientos trece, trasladó al Despacho del Juzgado Municipal.

Encontrándose presentes el señor Juez y su Secretario, se procedió a la práctica de la visita.

Fueron puestos de manifiesto por el señor Secretario los siguientes asuntos:

1. Demanda verbal.
1. Juicio de sucesión intestada de la señora María José Araúz, paralizado.
1. Juicio de la sucesión intestada del Presbítero Pedro José Moliné, en actuación.
1. Juicio criminal contra José María Herrera ó Pinto, fallado el trece de los corrientes.
1. Juicio ejecutivo contra la señora Leona M. v. de Coronado, en actuación.
1. Diligencia de reclamo sobre un terreno denunciado por el señor Eligio Bernal.
1. Memorial del señor Sebastián U. Vega, por el que solicita unas declaraciones fuera de juicio.
1. Memorial del señor Benigno Higuero por el que solicita también declaraciones fuera de juicio.
- El señor Alcalde hizo presente al señor Juez Municipal, que se hace necesario que se lleve en la oficina un libro de anotaciones de los asuntos que entren y salgan durante el mes.
- Notóse orden y limpieza en el Despacho.
- Los empleados visitantes dieron por terminada la presente visita y para constancia se extiende y firma la presente acta.

El Alcalde 2º Suplente, LIBERATO PEREA.—El Personero, CÁSTOR HIGUERO.—El Secretario de la Alcaldía, Raul Ponce de G.—El Juez, MANUEL M. CASTILLO.—El Secretario Raul Ponce de G.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

OFICINA DE REGISTRO

RELACIÓN

del movimiento habido en la Oficina de Registro del Circuito de Los Santos, durante el mes de Octubre que hoy termina.

Libro Número Primero.

Por escritura número 203, de fecha 13 de Septiembre último, registrada el 14 bajo número 199, Santos Rodríguez vendió a Juan Franco G., por B.200.00, una casa ubicada en Chitré.

Por escritura número 185, de fecha 31 de Agosto último, registrada el 15 bajo número 200, José del Rosario Barria vendió a Diógenes Salamin, por B.100.00, un cerco ubicado en el Distrito de Pessé.

Por escritura número 160, de fecha 2 de Agosto último, registrada el 16, Manuela Rodríguez vendió a Lindaro Brandao, por B.7.00, un cerco ubicado en el Distrito de Macaracas. Número 201.

Por escritura número 205, de fecha 16 de Septiembre último, registrada el 17 bajo número 202, Mérida Barrera P. vendió con pacto de retroventa al Presbítero Esteban Vázquez, por B.300.00, un cerco ubicado en el Distrito de Parita.

Por escritura número 210, de fecha 22 de Septiembre último, registrada el 21 bajo número 205, Epaminondas Quintero B. vendió a José M.º Eugenio y Ricardo Huerta, por B.2.500.00, el potrero denominado «San Salvador», ubicado en jurisdicción del Distrito de Santa María.

Por escritura número 958, de fecha 16 del que cursa, otorgada ante el Notario público número primero del Circuito de Panamá, registrada el 28 bajo número 204, Ricardo J. Fábrega vendió a Wenceslao Fábrega, por B.250.00, la sexta parte de las tierras de La Concepción de Parita.

Libro de Hipotecas.

Por escritura número 225, de fecha 29 del que cursa, registrada el 30 bajo número 208, Justino López E. hipotecó al señor Luis Martinelli, por B.616.45, la finca denominada «El Fermín» ubicada en jurisdicción del Distrito de Las Tablas.

Libro de Autos de Embargo.

El 27 del que cursa, bajo número nueve, fué registrado un auto por el cual el Juez de este Circuito declaró legalmente embargado un potrero de propiedad de Francisco García de León ubicado en este Distrito.

Los Santos, Octubre 31 de 1913.

El Registrador,

ADOLFO QUINTERO.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

De la fecha en adelante el Secretario de Instrucción Pública recibirá a las personas que deseen verlo, de 3.30 a 5.30 p. m. todos los días.

Fuera de estas horas sólo dará audiencia cuando se le solicite con anticipación y para tratar asuntos de importancia para el Ramo de que es Jefe.

Panamá, 23 de Septiembre 1913.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

AVISO DE LICITACIÓN

Hasta las tres de la tarde del día 25 de Noviembre próximo se recibirán propuestas en esta Secretaría para la celebración de un contrato con el Gobierno de la República sobre servicio de teléfonos en las oficinas públicas de la ciudad de Panamá.

El pliego de condiciones puede verse en la Oficina de la Secretaría de Fomento durante las horas de Despacho.

Los pliegos de propuestas se abrirán a la hora arriba indicada y luego se oirán pujas y repujas verbales hasta las cuatro de la tarde, hora en que se adjudicará el contrato provisionalmente al que ofrezca mayores ventajas al Gobierno.

Toda propuesta deberá venir acompañada de un recibo en que conste que se ha depositado en la Tesorería General de la República la suma de CINCUENTA BALBOAS (B. 50.00) como fianza de quiebra. Sin este requisito no será aceptada la propuesta.

Panamá, 22 de Octubre 1913.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

EDICTO

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Septiembre cuatro de mil novecientos trece

Por el presente se cita, llama y emplaza al señor Remigio Saavedra para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Despacho personalmente ó por medio de apode-

rado, a estar á derecho en la demanda civil ordinaria de divorcio que le ha promovido la señora María Herazo, representada por el señor Luis García P.

Para los efectos legales consiguientes, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy cuatro de Septiembre de mil novecientos trece, a las cuatro de la tarde.

El Juez, M. A. GRIMALDO B.

El Secretario,

Marcial Navarro.

6 vs. 3

EDICTO

Juzgado del Circuito de Chiriquí.

En el juicio ejecutivo seguido por el señor Teófilo Alvarado contra el señor José María Hernández por suma de pesos, se ha decretado el embargo del siguiente bien, de propiedad del ejecutado: Una casa de madera cubierta con tejas de barro, con paredes de adobes, de diez metros de frente por seis metros de fondo, con su respectivo solar encerrado con tapias de terrón y alambre de púas, de treinta metros de frente (inclusive lo labrado) por cuarenta metros de fondo, situada en la calle 6ª Oeste de esta ciudad, bajo los linderos siguientes: Norte, casa y solar de Andrés Farrugia; Sur, solar y casa de Juana Vega v. de Hernández; Este, casa de Andrés Farrugia, Calle 6ª Oeste de por medio; Oeste, solar de Manuela Esquivel v. de Hernández.

Se cita á los que se crean con derecho al expresado inmueble para que se presenten á hacerlo valer en juicio de tercería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley 103 de 1890, se fija este edicto en el lugar destinado al efecto en la Secretaría de este Juzgado, hoy nueve de Octubre de mil novecientos trece, y copia de él se publicará tres veces en el periódico oficial.

David, Octubre 9 de 1913.

El Juez,

M. J. JAÉN G.

José M. Tribaldos.

Secretario interino.

3 vs. 3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Balboa,

HACE SABER:

Que en poder del señor Corregidor de Casaya se encuentra depositada una embarcación (bote) de una sola pieza, de madera (espavé), de once varas de largo por siete cuartas de ancho, de la popa ovalada en forma de lancha de gasolina, tiene dos rajaduras en proa, y una en popa, sostenidas por curvas; y que en poder del señor Tesorero Municipal de éste se encuentra depositada una embarcación de forma de chingo de madera de espavé de ocho varas de largo por tres cuartas de ancho de la proa cortada, en buen estado.

Dichos semovientes han sido denunciados á este Despacho por el señor Santiago Ardines como bienes mostrencos, por haberlos encontrado una armada de bucería con mapallas, vagando en los mares de este archipiélago.

Y para el que se crea con derecho á dichas embarcaciones lo haga valer en el término que la Ley señala, se fija el presente aviso en un lugar público de esta Alcaldía, hoy diez y seis de Octubre de 1913. Copia de este aviso se envía al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, siendo entendido que si no aparece su dueño en el término de treinta días, se rematarán en subasta pública dichas naves por el señor Tesorero Municipal.

San Miguel, Octubre 16 de 1913.

El Alcalde 1er Suplente,

JULIÁN ARDINES.

José R. Lamela,
Secretario interino.

3 vs. 2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Cita, llama y emplaza al señor Agustín B. Savory, para que en el término de treinta días comparezca al despacho por sí ó por medio de apoderado en la demanda que le sigue el doctor Ernest Best, como apoderado del doctor S. J. Taylor, por suma de pesos.

Para los efectos legales consiguientes, fijo este edicto en lugar público del Juzgado, hoy veintiocho de agosto de mil novecientos trece, á las once de la mañana.

El Juez,

M. A. GRIMALDO B.

Marcial Navarro,
Secretario.

3 vs. 2

EDICTO

El señor Alcalde Municipal de este Distrito,

Al público,

HACE SABER:

Que de orden de esta Alcaldía se encuentra depositado en poder del señor José Gumerindo Barragán, un novillo grande, negro, marcado á fuego en la pulpa del lado derecho con los siguientes hierros:

Este semoviente ha sido denunciado como vacante por José de la Cruz Ocaña, quien lo encontró vagando sin dueño conocido en el lugar del Valle, Corregimiento de Guzmán, y manifiesta que vagaba por ese lugar hace como ocho años.

De acuerdo con el artículo 684 del Código de Policía, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, hoy veintitrés de Octubre de mil novecientos trece, enviando copia de dicho aviso á la Gobernación para su publicación en la GACETA OFICIAL y á la vez se cita, llama y emplaza al dueño ó interesado, para que en el término de treinta días contados desde hoy, se presente á reclamarlo; vencido este plazo se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Natá, Octubre 22 de 1913.

El Alcalde,

JUAN B. URRIOLA.

El Secretario,

Octavio Berrocal.

3 v. 1.

AVISO

El Alcalde de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel P. Vallesteros, se halla depositado un caballo colorado careto, herrado así, en la pulpa izquierda, el cual ha sido denunciado como bien del Municipio.

El que se creyere con derecho al referido animal, lo hará valer dentro del término de treinta días, contados desde la fecha.

Calobre, 26 de Septiembre de 1913.

El Alcalde,

V. VALLARINO.

El Secretario,

Diego M. Arosemena.

3 vs. 1

Imprenta Nacional